

Señor  
Eduardo Ferrero Costa  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Ministerio de Relaciones Exteriores  
Lima, Perú

Ref: Cooperación Técnica No Reembolsable No.  
ATN/SF-5599-PE. Modernización del Sistema de  
Control Gubernamental.

Estimado Sr. Ministro:

Esta carta convenio (en adelante denominada el "Convenio") entre la República del Perú (en adelante denominado el "Beneficiario") y el Banco Interamericano de Desarrollo, (en adelante denominado el "Banco"), que sometemos a su consideración, tiene el propósito de formalizar los términos del otorgamiento de una cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, en adelante denominada la "Contribución", hasta por el monto equivalente de quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$500.000), en nuevos soles, que se desembolsará con cargo a los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales.

Los recursos de la Contribución serán utilizados para financiar la contratación de servicios de consultoría y otros gastos necesarios para la realización de un programa de cooperación técnica para fortalecer la función de control gubernamental, en adelante denominado el "Programa", que se describe en el Anexo A de este Convenio. Salvo que en este Convenio se exprese lo contrario, en adelante el término "dólares" significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, y el término "nuevos soles" significa la moneda de curso legal en la República del Perú.

El Banco y el Beneficiario convienen lo siguiente:

**Primero. Partes integrantes del Convenio.** Este Convenio está integrado por una primera parte, denominada las "Condiciones Especiales"; una segunda parte, denominada las "Condiciones Generales" y los Anexos A y B, que se agregan. En el Artículo 1 de las Condiciones Generales, se establece la prevalencia entre las referidas partes y Anexos.

**Segundo. Organismo Ejecutor.** El Organismo Ejecutor de este Programa será la Contraloría General de la República del Perú, en adelante denominado el "Organismo Ejecutor" o "CGR", de cuya capacidad legal y financiera para actuar como tal deja constancia el Beneficiario. El Beneficiario se compromete a traspasar al Organismo Ejecutor los recursos de la Contribución y a asegurar que el Organismo Ejecutor cumplirá con todas las obligaciones que se deriven de este Convenio.

**Tercero. Condiciones previas al primer desembolso.** (a) El primer desembolso de los recursos de la Contribución está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 2 de las Condiciones Generales, los siguientes requisitos:

- (i) que se haya obtenido una opinión legal, confirmando que se han cumplido los trámites y obtenido todas las autorizaciones requeridas para la validez de este contrato; y
- (ii) que la CGR haya nombrado al Director Técnico del Proyecto.

**Cuarto. Fondo rotatorio.** El monto máximo del fondo rotatorio para este Programa, no obstante el límite establecido en el Artículo 3(b) de las Condiciones Generales, será del equivalente de US\$100.000.

**Quinto. Plazos.** (a) El plazo para la ejecución del Programa será de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de vigencia de este Convenio.

(b) El plazo para el último desembolso de los recursos de la Contribución será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de esa misma fecha. Cualquier parte de la Contribución no utilizada dentro de este plazo será cancelada.

(c) Los plazos indicados anteriormente y otros que se establezcan en este Convenio sólo podrán ser ampliados, por razones justificadas, con el consentimiento escrito del Banco.

**Sexto. Costo total del Programa y recursos adicionales.** (a) El Beneficiario se compromete a realizar oportunamente, por intermedio del Organismo Ejecutor, los aportes que se requieran, en adelante el "Aporte", en adición a la Contribución, para la completa e ininterrumpida ejecución del Programa. El total del Aporte se estima en el equivalente de doscientos mil dólares (US\$200.000), con el fin de completar la suma equivalente a setecientos mil dólares (US\$700.000), en que se estima el costo total del Programa, sin que estas estimaciones reduzcan la obligación del Beneficiario de aportar los recursos adicionales que se requieran para completar el Programa.



(b) El Aporte del Organismo Ejecutor se destinará a financiar las categorías que, con cargo al mismo, se establecen en el presupuesto del Programa que aparece en el Anexo A.

**Séptimo. Monedas para los desembolsos.** El Banco hará el desembolso de la Contribución en nuevos soles.

**Octavo. Uso de la Contribución.** No obstante lo estipulado en los Artículos 9 y 11 de las Condiciones Generales, sólo podrán usarse los recursos de la Contribución para el pago de servicios de Consultores y la adquisición de bienes originarios de los países miembros del Banco.

**Noveno. Condiciones especiales de ejecución.** (a) a los seis meses del primer desembolso, se llevará a cabo una misión de seguimiento del Banco para conversar con la CGR el avance del programa y discutir los ajustes o correcciones que sean necesarios.

(b) El Organismo Ejecutor se compromete a presentar, a satisfacción del Banco:

- (i) a los nueve meses luego del primer desembolso, un informe intermedio en el cual se evalúen las actividades realizadas, se tomen en cuenta los resultados de la misión de seguimiento y se incluya el programa de trabajo siguiente hasta obtener los objetivos de la operación.
- (ii) al finalizar la ejecución del Programa, un informe final con toda la información relacionada con el logro de los objetivos del Programa.

**Décimo. Comunicaciones.** Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que las partes deban dirigirse en virtud de este Convenio se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que el documento correspondiente se entregue a la destinataria en la dirección indicada a continuación, a menos que las partes acuerden por escrito de otra manera: del Beneficiario, la dirección correspondiente será la indicada en la primera página de este Convenio, y la del Banco, la siguiente:

Banco Interamericano de Desarrollo  
1300 New York Avenue, N.W.  
Washington, D.C. 20577

Facsímil: (202) 623-3096

Le ruego manifestar su aceptación a los términos del presente Convenio, en representación del Beneficiario, mediante la suscripción y entrega de uno de los ejemplares originales en las oficinas de la Representación del Banco en el Perú.

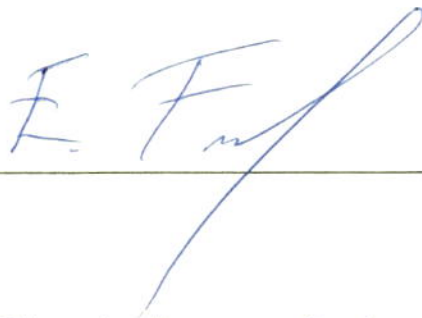
Este Convenio se suscribe en dos (2) ejemplares originales de igual tenor, por representantes debidamente autorizados para ello, y entrará en vigencia en la fecha de su suscripción por el Beneficiario.

Atentamente,



Rosa Olivia V. Lawson  
Rosa Olivia V. Lawson  
Representante en Perú

Aceptado:



Nombre: Eduardo Ferrero Costa

Título: Ministro de Relaciones Exteriores

Fecha: Quince de Setiembre de mil novecientos noventa y siete

CONDICIONES GENERALES APLICABLES A LAS COOPERACIONES  
TECNICAS NO REEMBOLSABLES

**Artículo 1. Aplicación y alcance de las Condiciones Generales.** (a) Estas Condiciones Generales establecen términos y condiciones aplicables en general a todas las cooperaciones técnicas no reembolsables del Banco, y sus disposiciones constituyen parte integrante de este Convenio. Cualquier excepción a estas Condiciones Generales será expresamente indicada en el texto de las Condiciones Especiales.

(b) Si alguna disposición de las Condiciones Especiales o de los Anexos no guardare consonancia o estuviere en contradicción con estas Condiciones Generales, prevalecerá lo previsto en las Condiciones Especiales o en el Anexo respectivo. Cuando existiere falta de consonancia o contradicción entre disposiciones de las Condiciones Especiales y del Anexo o de los Anexos respectivos, prevalecerá el principio de que la disposición específica prima sobre la general.

**Artículo 2. Condiciones previas al primer desembolso.** (a) El primer desembolso de la Contribución está condicionado a que el Beneficiario, por sí o por medio del Organismo Ejecutor haya:

- (i) designado uno o más funcionarios que puedan representarlo en todos los actos relacionados con la ejecución de este Convenio y haya hecho llegar al Banco ejemplares auténticos de las firmas de dichos representantes. Si se designaren dos o más funcionarios, corresponderá señalar si los designados pueden actuar separadamente o si tienen que hacerlo de manera conjunta;
- (ii) presentado una solicitud de desembolso, justificada por escrito; y
- (iii) presentado un cronograma para la utilización del Aporte

(b) Si dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la vigencia de este Convenio, ó de un plazo más amplio que las partes acuerden por escrito, no se cumplieren las condiciones previas al primer desembolso establecidas en este Artículo y en las Condiciones Especiales, el Banco podrá poner término a este contrato dando al Beneficiario el aviso correspondiente.



**Artículo 3. Forma de desembolsos de la Contribución.** (a) El Banco hará el desembolso de la Contribución al Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, en la medida que éste lo solicite y justifique, a satisfacción del Banco, los gastos imputables a la Contribución;

(b) A solicitud del Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, y cumplidos los requisitos establecidos en el inciso (a) anterior, en el Artículo 2 y en las Condiciones Especiales, el Banco podrá constituir un fondo rotatorio con cargo a la Contribución, que no excederá del equivalente de 10% del total de la Contribución, que el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá utilizar para cubrir los gastos del Programa imputables a la Contribución. Previamente a la constitución de dicho fondo rotatorio, el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, deberá presentar a satisfacción del Banco, un detalle de los gastos que se cubrirán con cargo a la Contribución durante un lapso de ciento veinte (120) días contados desde la fecha de la solicitud.

(c) El Banco podrá renovar total o parcialmente el fondo rotatorio a medida que se utilicen los recursos si el Beneficiario, por intermedio del Organismo Ejecutor, así lo solicita y presenta al Banco, a satisfacción de éste y dentro de los ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de apertura o renovación de ese fondo, un detalle de los gastos efectuados con cargo al fondo, junto con la documentación sustentatoria correspondiente y una justificación de la solicitud. El detalle de los gastos deberá ser presentado utilizando las categorías de cuentas que se indican en el Anexo A de este Convenio.

**Artículo 4. Gastos con cargo a la Contribución.** La Contribución se destinará exclusivamente para cubrir las categorías que, con cargo a la misma, se establecen en el presupuesto del Programa incluido en el Anexo A. Sólo podrán cargarse a la Contribución los gastos reales y directos efectuados para la ejecución del Programa. No podrán cargarse gastos indirectos o servicios de funcionamiento general, no incluidos en el presupuesto de este Programa.

**Artículo 5. Solicitud de Desembolso.** El Organismo Ejecutor deberá presentar la última solicitud de desembolso de la Contribución acompañada de la documentación sustentatoria correspondiente, a satisfacción del Banco, por lo menos, treinta (30) días antes de la fecha de expiración del plazo de desembolso establecido en las Condiciones Especiales de este Convenio o de la prórroga del mismo que las partes hubieran acordado por escrito.

**Artículo 6. Suspensión de Desembolsos.** (a) El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución si llegara a surgir alguna de las siguientes circunstancias: (i) el incumplimiento por parte del Beneficiario de cualquier obligación estipulada en el presente Convenio; y (ii) cualquier circunstancia que, a juicio del Banco, pudiera hacer improbable la obtención de los objetivos del Programa. En estos casos, el Banco lo notificará por escrito al Organismo Ejecutor a fin de que presente sus puntos de vista y



después de transcurridos treinta (30) días de la fecha de la comunicación dirigida por el Banco, podrá éste suspender los desembolsos.

(b) En virtud de lo dispuesto en el párrafo (a) anterior, las partes acuerdan que en caso de producirse cambios institucionales o de organización en el Organismo Ejecutor, que a juicio del Banco puedan afectar la consecución oportuna de los objetivos del Programa, el Banco revisará y evaluará las posibilidades de consecución de los objetivos y, a su discreción, podrá suspender, condicionar o cancelar los desembolsos de la Contribución.

(c) Lo dispuesto en el inciso (a) anterior no afectará las cantidades que el Banco se haya comprometido específicamente por escrito, con el Beneficiario o el Organismo Ejecutor, en su caso, a suministrar con cargo a los recursos de la Contribución para hacer pagos a un proveedor de bienes o servicios.

**Artículo 7. Tasa de cambio para programas financiados con fondos denominados en dólares.** (a) Desembolsos: (i) La equivalencia en dólares de otras monedas convertibles en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; y

(ii) la equivalencia en dólares de la moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, en que puedan ser hechos los desembolsos de la Contribución, se calculará aplicando, en la fecha del desembolso, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, en poder del Banco.

(b) Gastos efectuados: (i) La equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en monedas convertibles se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.

(ii) La equivalencia en dólares de un gasto que se efectúe en moneda local, u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, se calculará, aplicando, en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda en poder del Banco.

(iii) Para los efectos de los incisos (i) y (ii) anteriores, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquella en la que el Beneficiario, Organismo Ejecutor, o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a quienes se les haya

delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, Consultor o proveedor.

**Artículo 8. Tasa de cambio para programas financiados con fondos constituidos en monedas convertibles diferentes al dólar.** (a) Desembolsos. El Banco podrá convertir la moneda desembolsada con cargo a los recursos del fondo en fideicomiso indicado en las Condiciones Especiales en: (i) otras monedas convertibles aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha del desembolso; o

(ii) la moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, aplicando, en la fecha del desembolso, el siguiente procedimiento: (A) se calculará la equivalencia de la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Condiciones Especiales en dólares aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado; (B) posteriormente, se calculará la equivalencia de estos dólares en moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, aplicando la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor de esta moneda en poder del Banco.

(b) Gastos efectuados. (i) La equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Condiciones Especiales, de un gasto que se efectúe en monedas convertibles se calculará aplicando la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.

(ii) La equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Condiciones Especiales, de un gasto que se efectúe en moneda local u otras monedas no convertibles, en caso de programas regionales, se calculará de la siguiente forma: (A) se calculará la equivalencia en dólares del gasto aplicando, en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto, la tasa de cambio que corresponda al entendimiento vigente entre el Banco y el respectivo país para los efectos de mantener el valor en dólares de dicha moneda local en poder del Banco; (B) posteriormente, se calculará la equivalencia en la moneda del fondo en fideicomiso indicado en las Condiciones Especiales del valor del gasto en dólares aplicando a éste la tasa de cambio vigente en el mercado en la fecha en que se efectúe el pago del respectivo gasto.

(iii) Para los efectos de los incisos (i) y (ii) anteriores, se entiende que la fecha de pago del gasto es aquella en que el Beneficiario, Organismo Ejecutor, o cualesquiera otras personas naturales o jurídicas a quienes se les haya delegado la facultad de efectuar gastos, efectúe los pagos respectivos en favor del contratista, Consultor o proveedor.



**Artículo 9. Servicios de Consultoría.** (a) Para la realización del Programa, el Organismo Ejecutor seleccionará y contratará los servicios de las firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales, en adelante denominados los "Consultores", de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo B.

(b) Los Consultores realizarán sus trabajos de acuerdo con los términos de referencia que, para cada uno de ellos, sean acordados previamente entre el Organismo Ejecutor y el Banco, en el entendido de que dichos términos de referencia podrán ser ajustados o complementados durante la ejecución del Programa de común acuerdo entre el Organismo Ejecutor y el Banco.

(c) En lo que respecta a servicios de consultoría financiados con recursos del Aporte, el Banco se reserva el derecho de revisar y aprobar, antes de que el Beneficiario proceda a la contratación correspondiente, los nombres y antecedentes de las firmas o consultores individuales seleccionados, los términos de referencia y los honorarios acordados.

**Artículo 10. Otras obligaciones contractuales de los Consultores.** En adición a los requisitos especiales incluidos en el Artículo anterior, en los Anexos y en los respectivos términos de referencia, el Organismo Ejecutor acuerda que los contratos que se suscriban con los Consultores establecerán igualmente las obligaciones de éstos de:

(a) hacer las aclaraciones o ampliaciones que el Organismo Ejecutor o el Banco estimen necesarias acerca de los informes que tienen obligación de presentar los Consultores, dentro de los términos de referencia que se establezcan en sus respectivos contratos.

(b) suministrar al Organismo Ejecutor y al Banco cualquier información adicional que cualquiera de éstos razonablemente le soliciten en relación con el desarrollo de sus trabajos;

(c) en el caso de consultores internacionales, desempeñar sus trabajos en forma integrada con el personal profesional local que asigne o contrate el Beneficiario para participar en la realización del Programa, a fin de alcanzar a la terminación de los trabajos, un adiestramiento técnico y operativo de dicho personal; y

(d) ceder al Banco los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos en que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por los consultores dentro de los contratos de consultoría financiados con los recursos del Programa.

**Artículo 11. Adquisición de bienes.** (a) Con cargo a la Contribución y hasta por el monto destinado para tal fin en el presupuesto incluido en el Anexo A, el Organismo Ejecutor podrá adquirir los bienes previstos en el Programa.

(b) Cuando los bienes y servicios que se adquieran o contraten para el Programa, incluidos los relacionados con transporte y seguros, se financien total o parcialmente con divisas de la Contribución, los procedimientos y las bases específicas de las licitaciones u otras formas de contratación deberán permitir la libre concurrencia de proveedores de bienes y servicios originarios de países miembros del Banco. En consecuencia, en los citados procedimientos y bases específicas de las licitaciones o concursos, no se establecerán condiciones que impidan o restrinjan la oferta de bienes o la concurrencia de contratistas originarios de esos países, tomando en cuenta lo siguiente:

- (i) Cuando el valor estimado de los bienes sea igual o superior al límite indicado en las Condiciones Especiales y siempre que el ente encargado de llevar a cabo las licitaciones del Programa pertenezca al sector público, el método de adquisición a emplearse será el de licitación pública internacional, según lo dispuesto en el Anexo C; y
- (ii) La adquisición de bienes por debajo del límite indicado en las Condiciones Especiales se regirá por la ley local, siempre y cuando esta última no se oponga las políticas del Banco. Previo a la adquisición de dichos bienes, el Organismo Ejecutor deberá presentar al Banco una lista detallada de los bienes a ser adquiridos, el procedimiento a emplearse en la adquisición y el precio estimado. Cualquier orden de compra que exceda de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$10.000) o su equivalente deberá ser presentada al Banco con, por lo menos, tres (3) propuestas.

(c) Cuando se utilicen otras fuentes de financiamiento que no sean los recursos de la Contribución ni los del Aporte, el Beneficiario podrá convenir con el financiador el procedimiento que deba seguirse para la adquisición de bienes y servicios. Sin embargo, a solicitud del Banco, el Beneficiario deberá demostrar la razonabilidad tanto del precio pactado o pagado por la adquisición de dichos bienes y servicios, como de las condiciones financieras de los créditos. El Beneficiario deberá demostrar, asimismo, que la calidad de los bienes satisface los requerimientos técnicos del Programa.

(d) Durante la ejecución del Programa, los bienes a que se refiere el inciso (a) anterior se utilizarán exclusivamente para la realización del Programa.



**Artículo 12. Estados financieros.** (a) En el caso de que el plazo de ejecución del Programa sea superior a un (1) año, el Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar a satisfacción del Banco:

- (i) estados financieros anuales, y uno final, relativos a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al Aporte. Dichos estados financieros se presentarán dictaminados por auditores independientes, aceptable para el Banco y de acuerdo con normas satisfactorias para éste.
- (ii) Los estados financieros anuales deberán ser presentados dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que concluya cada año de ejecución, comenzando con el ejercicio económico correspondiente al año fiscal en que se hayan iniciado los desembolsos de la Contribución; y el final, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución. Estos plazos sólo podrán ser prorrogados con el consentimiento escrito del Banco.
- (iii) El Banco podrá suspender los desembolsos de la Contribución en el caso de no recibir, a su satisfacción, los estados financieros anuales dentro de los plazos establecidos en el inciso (b) anterior o de la prórroga de dichos plazos que hubiese autorizado.

(b) En el caso de que el plazo de ejecución del Programa no exceda de un (1) año, el Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, se compromete a presentar a satisfacción del Banco y dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha del último desembolso de la Contribución, un estado financiero relativo a los gastos del Programa efectuados con cargo a la Contribución y al Aporte, dictaminado por auditores independientes aceptables al Banco y de acuerdo con normas satisfactorias para éste.

**Artículo 13. Otros compromisos.** El Beneficiario, por medio del Organismo Ejecutor, asimismo, deberá:

(a) proporcionar a los Consultores y a los expertos locales, servicios de secretaría, oficinas, útiles de escritorio, comunicaciones, transporte y cualquier otro apoyo logístico que requieran para la realización de su trabajo;

(b) presentar al Banco copia de los informes de los Consultores y sus observaciones sobre los mismos;

(c) suministrar al Banco cualquier otra información adicional ó informes jurídicos que éste razonablemente le solicite respecto de la realización del Programa y de la utilización de la Contribución y del Aporte; y



(d) mantener informado al Representante del Banco en el respectivo país o países sobre todos los aspectos del Programa.

**Artículo 14. Publicación de documentos.** Cualquier documento a ser emitido bajo el nombre del Banco o usando su logotipo, que se desee publicar como parte de un proyecto especial, programa conjunto, esfuerzo de investigación o cualquier otra actividad financiada con los recursos del Programa, deberá ser aprobado previamente por el Banco.

**Artículo 15. Supervisión en el terreno.** Sin perjuicio de la supervisión de los trabajos del Programa que lleve a cabo el Organismo Ejecutor, el Banco podrá realizar la supervisión del Programa en el terreno, por medio de su Representación en el país o países de los funcionarios que designe para tal efecto.

**Artículo 16. Alcance del compromiso del Banco.** Queda entendido que el otorgamiento de la Contribución por el Banco no implica compromiso alguno de su parte para financiar total o parcialmente cualquier programa o proyecto que directa o indirectamente pudiera resultar de la realización del Programa.

**Artículo 17. Arbitraje.** Para la solución de cualquier controversia que se derive de este Convenio y que no se resuelva por acuerdo entre las partes, éstas se someten incondicional e irrevocablemente al siguiente procedimiento y fallo arbitrales:

(a) **Composición del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se compondrá de tres (3) miembros, que serán designados en la forma siguiente: uno, por el Banco, otro, por el Beneficiario, y un tercero, en adelante denominado el "Dirimente", por acuerdo directo entre las partes, o por intermedio de los respectivos árbitros. Si las partes o los árbitros no se pusieren de acuerdo con respecto a la persona del Dirimente, o si una de las partes no pudiera designar árbitros, el Dirimente será designado a petición de cualquiera de las partes por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos. Si una de las partes no designare árbitro, éste será designado por el Dirimente. Si alguno de los árbitros designados o el Dirimente no quisiere o no pudiere actuar o seguir actuando, se procederá a su reemplazo en igual forma que para la designación original. El sucesor tendrá las mismas funciones y atribuciones que el antecesor.

(b) **Iniciación del Procedimiento.** Para someter la controversia al procedimiento de arbitraje, la parte reclamante dirigirá a la otra una comunicación escrita exponiendo la naturaleza del reclamo, la satisfacción o reparación que persigue y el nombre del árbitro que designa. La parte que hubiere recibido dicha comunicación deberá, dentro del plazo de cuarenta y cinco (45) días, comunicar a la parte contraria el nombre de la persona que designe como árbitro. Si dentro del plazo de treinta (30) días contados desde la entrega de la comunicación referida al reclamante, las partes no se hubieren puesto de acuerdo en cuanto a la persona del Dirimente, cualquiera de ellas podrá recurrir ante el Secretario



General de la Organización de los Estados Americanos para que éste proceda a la designación.

(c) **Constitución del Tribunal.** El Tribunal de Arbitraje se constituirá en Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en la fecha que el Dirimente designe y, constituido, funcionará en las fechas que fije el propio Tribunal.

(d) **Procedimiento.**

(i) El Tribunal sólo tendrá competencia para conocer de los puntos de la controversia. Adoptará su propio procedimiento y podrá por propia iniciativa designar los peritos que estime necesarios. En todo caso, deberá dar a las partes la oportunidad de presentar exposiciones en audiencia.

(ii) El Tribunal fallará en conciencia, basándose en los términos del Convenio, y pronunciará su fallo aún en el caso de que alguna de las partes actúe en rebeldía.

(iii) El fallo se hará constar por escrito y se adoptará con el voto concurrente de dos miembros del Tribunal, por lo menos, deberá dictarse dentro del plazo aproximado de sesenta (60) días a partir de la fecha del nombramiento del Dirimente, a menos que el Tribunal determine que por circunstancias especiales e imprevistas debe ampliarse dicho plazo, será notificado a las partes mediante comunicación suscrita cuando menos por dos miembros del Tribunal, deberá cumplirse dentro del plazo de treinta (30) días a partir de la fecha de la notificación, tendrá mérito ejecutivo y no admitirá recurso alguno.

(e) **Gastos.** Los honorarios de cada árbitro serán cubiertos por la parte que lo hubiere designado y los honorarios del Dirimente serán cubiertos por ambas partes en igual proporción. Antes de constituirse el Tribunal las partes acordarán los honorarios de las demás personas que de mutuo acuerdo convengan que deben intervenir en el procedimiento de arbitraje. Si el acuerdo no se produjere oportunamente, el propio Tribunal fijará la compensación que sea razonable para dichas personas, tomando en cuenta las circunstancias. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Tribunal serán sufragados por las partes en igual proporción. Toda duda respecto a la división de los gastos o a la forma en que deban pagarse será resuelta sin ulterior recurso por el Tribunal.

(f) **Notificaciones.** Toda notificación relativa al arbitraje o al fallo será hecha en la forma prevista en este Convenio. Las partes renuncian a cualquier otra forma de notificación.

## ANEXO A

### EL PROGRAMA

#### Modernización del Sistema de Control Gubernamental

##### **I. Objeto**

- 1.01** El objetivo del Programa es fortalecer la función de control gubernamental para cautelar y promover que los recursos del Estado sean debidamente captados y utilizados sobre la base de una correcta ejecución presupuestaria y transparente gestión pública por parte de todas las entidades del sector público.
- 1.02** El propósito del Programa es fortalecer a la Contraloría General de la República (CGR) entidad rectora del Sistema Nacional de Control, ayudándola a desarrollar los medios y la capacidad técnica y administrativa, que le permitan cumplir de manera efectiva y oportuna con las funciones y responsabilidades que le señala la Constitución y la Ley del Sistema Nacional de Control. Un resumen de los objetivos y resultados esperados del Programa se encuentra detallado en el Anexo A-I.

##### **II. Descripción**

- 2.01** El Programa comprende cuatro (4) componentes: (i) Descentralización Institucional; (ii) Fortalecimiento del Programa Especial de Denuncias y Sugerencias Ciudadanas; (iii) Capacitación en Auditoría Gubernamental; y (iv) Modernización del sistema de informática.

###### 1. Descentralización Institucional

- 2.02** Este componente apoyará el proceso de descentralización de las funciones de la CGR hacia sus siete sedes regionales de auditoría.
- 2.03** Las actividades a ser desarrolladas por este componentes serán: (i) la elaboración de un plan de descentralización operativa de la CGR; y (ii) la adquisición de bienes, equipos y mobiliarios para las sedes regionales, principalmente para las de menor grado de desarrollo, que son las de Moyobamba, Cusco e Iquitos.



**2.04** La cooperación técnica financiará US\$69.800 para la contratación de un consultor experto en descentralización de auditoría gubernamental; la dotación de bienes, mobiliario y equipo para las dos sedes regionales y gastos de viaje. La contraparte local cubrirá US\$57.500 entre viajes, muebles y útiles.

2. Fortalecimiento del Programa Especial de Denuncias y Sugerencias Ciudadanas

**2.05** El Programa Especial de Denuncias y Sugerencias Ciudadanas que ha sido puesto en marcha por la CGR, establece canales de comunicación para que la sociedad asuma una actitud más activa y decidida en la supervisión del buen desempeño de los funcionarios del Estado.

**2.06** Dentro de este componente se desarrollarán las siguientes actividades: (i) la evaluación del Programa Especial de Denuncias y Sugerencias y las recomendaciones sobre ajustes que se consideren necesarios para ampliarlo y mejorarlo; (ii) la difusión del programa y de las acciones y resultados que se logren con base en tales denuncias y sugerencias; y (iii) la evaluación de expedientes del Programa de Denuncias, ensayando la utilización de sociedades de auditoría en la verificación de las denuncias.

**2.07** Con recursos de la cooperación técnica se financiarán US\$71.350 distribuidos de la forma siguiente: un consultor nacional; tres sociedades de auditoría; material de oficina, gastos de viajes entre las sedes regionales y Lima y publicidad. La contraparte local cubrirá US\$48.500, en viajes y en publicidad.

3. Capacitación en auditoría gubernamental y entrenamiento en la aplicación del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF)

**2.08** Bajo este componente, se prevén tres tipos de actividades: (i) preparación de un plan integral de capacitación para la Escuela de la CGR, el cual identifique las necesidades de capacitación y defina el perfil académico y el nivel de especialización de la escuela; (ii) capacitación de 80 auditores para ser asignados en las sedes regionales, lo que incluirá cursos teóricos especializados y práctica en el trabajo. El dictado de los cursos estará bajo la responsabilidad de la Escuela Nacional de Control. Al final de cada curso, se llevará a cabo una evaluación en términos de resultados y responsabilidades; y (iii) entrenamiento de funcionarios de la CGR en la aplicación del SIAF que está siendo implantado a nivel nacional.

- 2.09 Este componente complementa las actividades que actualmente realiza la CGR con el apoyo de la donación de la USAID, teniendo en cuenta, asimismo, la evaluación de necesidades preparado con la asistencia de cooperación técnica del Canadá, para la capacitación de los funcionarios de la Contraloría en auditoría gubernamental.
- 2.10 La cooperación técnica cubrirá un total de US\$71.400 que son los costos correspondientes a: un consultor en auditoría gubernamental, dos docentes, viajes locales y gastos de subsistencia para los asistentes. La contraparte local será de US\$10.000 destinados a gastos de viaje del personal local.

#### 4. Modernización del sistema de informática

- 2.11 Dentro de este componente se desarrollarán las siguientes actividades: (i) diseño de un plan estratégico y operativo para el desarrollo de sistema de información que refleje las necesidades reales de la CGR; (ii) diseño de algunos programas inmediatos que interconecten los distintos sistemas existentes en los diversos departamentos de la CGR; y (iii) adquisición de ciertos equipos para apoyar a la Oficina de Telemática en el diseño del sistema automatizado de información, así como también de equipos seleccionados y suministros para las sedes regionales para facilitar la presencia permanente de la Contraloría en las regiones.
- 2.12 El plan será desarrollado conjuntamente con la Oficina de Telemática y la Oficina de Organización y Sistemas. Dicho plan incluirá las etapas que sean necesarias para instalar la capacidad tecnológica apropiada, por etapas y por niveles progresivos de complejidad tecnológica. Se determinará el costo de instalación, operación y mantenimiento de acuerdo con los requerimientos de uso de los mismos.
- 2.13 Asimismo, en el plan se establecerán los criterios de decisión que permitan determinar el nivel de demanda de utilización de los sistemas que justifique el establecimiento progresivo del sistema.
- 2.14 El plan comprenderá también el diseño de una metodología para la modernización y automatización de los sistemas de información de la CGR, que incluyen las siguientes fases: diagnósticos, relevamientos de información, diseños, desarrollos, implantaciones, pruebas, incorporación institucional, operación, mantenimiento, revisión y mejora continua de sistemas de información.
- 2.15 Se prevé la contratación de expertos para apoyar al equipo técnico de la Oficina de Telemática, en coordinación con la Oficina de Organización y Sistemas, en la definición de las necesidades de información y en el diseño de un sistema interconectado, incluyendo la identificación de los equipos y programas necesarios.



- 2.16 La cooperación técnica aportará US\$75.550 para cubrir los costos correspondientes a un experto en sistemas, equipo de computación y gastos de viajes a las sedes regionales. La contraparte local cubrirá US\$10.000 destinados a gastos de viaje del personal local.

### III. Costo del Programa y plan de financiamiento

- 3.01 El costo estimado del Programa es el equivalente de US\$700.000; la contribución del Banco es de US\$500.000, proveniente de los ingresos netos del Fondo para Operaciones Especiales (FOE) en moneda local. En el cuadro siguiente, se presenta el presupuesto resumido por objeto del gasto. (Ver presupuesto detallado por subprograma, en Anexo A-I).

PRESUPUESTO RESUMIDO POR OBJETO DEL GASTO (en US\$)				
Categ. Presup.	Objeto del Gasto	Banco	Local	Total
1.	Firmas de servicios profesionales	40.000		40.000
2.	Consultores individuales	287.400		287.400
3.	Becarios y participantes	22.000		22.000
5.	Otro personal		87.000	87.000
6.	Apoyo general	78.100	78.000	156.100
7.	Publicidad	25.000	15.000	40.000
98.	Imprevistos	47.500	20.000	67.500
	TOTAL	500.000	200.000	700.000

### IV. Servicios de consultoría

- 4.01 En la selección y contratación de servicios de consultoría financiados total o parcialmente con recursos de la Contribución: (a) deberán aplicarse los procedimientos acordados con el Banco; y (b) no podrán establecerse disposiciones o estipulaciones que restrinjan o impidan la participación de consultores originarios de los países miembros del Banco.
- 4.02 En lo que respecta a servicios de consultoría financiados con recursos de la contrapartida local, el Banco se reserva el derecho de revisar y aprobar, antes de que el Prestatario proceda a la contratación correspondiente, los nombres y antecedentes de las firmas o consultores individuales seleccionados, los términos de referencia y los honorarios acordados.

**V. Ejecución del Programa**

- 5.01** La Gerencia Central de Operaciones de la CGR tendrá la responsabilidad directa por la ejecución del Programa, como Unidad Ejecutora. La CGR designará uno o dos funcionarios debidamente calificados para que la representen en todos los actos relacionados con el Programa, que estará a cargo de la coordinación general y el control de la ejecución del mismo. La CGR sería responsable por el apoyo logístico el cual incluye oficinas, equipos, materiales y suministros, servicios y personal de computación, personal de apoyo, transporte local, comunicaciones y publicaciones.
- 5.02** La Gerencia Central será responsable de la implantación del Programa, aprobará los planes de trabajo del Director Técnico y las acciones de cada área y evaluará periódicamente el desarrollo de la cooperación técnica, para lo cual se reunirá con cada directivo de área de la Contraloría por lo menos una vez cada trimestre.

**VI. Seguimiento e Informes**

- 6.01** A los seis meses del primer desembolso, se llevará a cabo una misión de seguimiento del Banco para conversar con la CGR el avance del Programa y discutir los ajustes o correcciones que sean necesarios.
- 6.02** A los nueve meses, la CGR presentará, a satisfacción del Banco, un informe intermedio en el cual se evalúen las actividades realizadas, se tomen en cuenta los resultados de la misión de seguimiento y se incluya el programa de trabajo siguiente hasta obtener los objetivos de la operación. Al finalizar el Programa, la CGR presentará a satisfacción del Banco un informe final con toda la información relacionada con el logro de los objetivos del Programa. Dentro de los seis meses siguientes, la CGR presentará al Banco el informe financiero, auditado por una firma independiente.



MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL GUBERNAMENTAL (TC-9601289)			
RESUMEN	INDICADORES VERIFICABLES OBJETIVAMENTE	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS IMPORTANTES
<p><b>FIN</b></p> <p>El objetivo del Programa es fortalecer la función de control gubernamental para cautelar y promover que los recursos del Estado sean debidamente captados y empleados sobre la base de una correcta ejecución presupuestal y transparente gestión pública.</p>	<p>Mecanismos de control apropiados, instalados y funcionando, en el ámbito del mandato que le confiere la Constitución y la Ley del Sistema Nacional de Control.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El Informe Anual de la Cuenta General de la República al Congreso;</li> <li>• La Gaceta Oficial del Gobierno donde se publican, entre otros, las normas, los resultados de acciones de control, la designación de sociedades de auditoría, etc.;</li> <li>• El presupuesto anual de la CGR; y</li> <li>• La emisión de los estándares de auditoría de aceptabilidad general.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que la Contraloría disponga oportunamente de los recursos de contrapartida.</li> </ul>
<p><b>PROPÓSITO</b></p> <p>El propósito del programa es fortalecer a la Contraloría General de la República (CGR) entidad rectora del Sistema Nacional de Control, ayudándola a desarrollar los medios y la capacidad técnica y administrativa, que le permitan cumplir de manera efectiva y oportuna con las funciones y responsabilidades que le señala la Constitución y la Ley del Sistema Nacional de Control.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Siete sedes regionales en operación, con personal calificado, y equipadas adecuadamente, incluyendo materiales, mobiliario, "hardware" y "software", para llevar a cabo sus funciones.</li> <li>• Reportes publicados sobre el uso del sistema de denuncias y sugerencias ciudadanas.</li> <li>• Un mínimo de aproximadamente 80 profesionales capacitados en auditoría gubernamental.</li> <li>• Un plan estratégico y operativo integral de informática para la CGR.</li> <li>• Personal administrativo entrenado en nuevos lineamientos presupuestales según SIAF.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan anual de trabajo de las sedes regionales y estado de avance de las acciones de control;</li> <li>• Registro de empleados en las sedes regionales;</li> <li>• Información publicada sobre acciones realizadas en respuesta a denuncias y seguimiento.</li> <li>• Registro y estadísticas de capacitación;</li> <li>• Material de enseñanza relativo a los cursos de auditoría;</li> <li>• Evaluaciones de los resultados de la capacitación;</li> <li>• Cinco eventos de capacitación realizados;</li> <li>• Registros de adquisiciones, consultores, y docentes.</li> <li>• Compatibilización de sistemas de información en los distintos departamentos de la CGR;</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que se consiga un número suficiente de profesionales calificados dispuestos a trabajar en las sedes regionales;</li> <li>• Que el público utilice con efectividad y confianza los canales de comunicación del programa de denuncias y sugerencias ciudadanas.</li> <li>• Que la CGR haga el seguimiento adecuado de las denuncias y sugerencias y que el público conozca los resultados de ese seguimiento.</li> </ul>

<p><b>RESULTADOS</b></p> <p><u>1. Descentralización Institucional</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La CGR deberá haber puesto en operación la totalidad (siete) sedes regionales que permitan la oportuna y continua y aplicación integral del sistema de control en todo el país. Estas sedes deberán contar con personal calificado, mobiliario, equipo, y deberán estar proveyendo información relevante y oportuna de auditoría y acciones de control.</li> </ul> <p><u>2. Fortalecimiento del Programa Especial de Denuncias y Sugerencias Ciudadanas</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La CGR deberá haber implantado un canal de comunicación altamente visible para que los ciudadanos puedan ver los resultados de acciones de control.</li> <li>• La CGR deberá contar con una evaluación del Programa Especial y recomendaciones.</li> <li>• La CGR deberá contar con un sistema de evaluación de expedientes.</li> <li>• La CGR deberá contar con una evaluación del uso de asociaciones de auditoría en la verificación de expedientes.</li> </ul> <p><u>3. Capacitación en auditoría gubernamental y entrenamiento en la aplicación de los nuevos lineamientos presupuestarios impuestos por el SIAF.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La CGR deberá haber capacitado un grupo de profesionales que cumplan con los requerimientos del SIAF.</li> <li>• La Escuela de Capacitación de la CGR deberá contar con un plan de capacit. que identifique necesidades y tipo de cursos.</li> <li>• La CGR deberá de contar con un mínimo de 80 auditores profesionales calificados trabajando en las sedes regionales.</li> </ul> <p><u>4. Modernización sistema de informática</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La CGR deberá de contar con un plan estratégico y operativo para el desarrollo de sistema de información que refleje las necesidades e identifique las etapas necesarias para instalar en la CGR la capacidad tecnológica apropiada, por niveles progresivos de complejidad tecnológica.</li> </ul>	<p>Al término de 18 meses se verificará que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las sedes regionales estén en funcionamiento, cumpliendo con el plan de trabajo de la CGR;</li> <li>• Se haya registrado un incremento del 15% en el número de auditorías.</li> <li>• Se hayan alcanzado la meta de auditorías y de informes previstos para dicho periodo.</li> <li>• Se disponga de información estadística sobre el número de denuncias y sugerencias recibidas y de las respectivas acciones tomadas por la CGR.</li> <li>• Se cuente, por lo menos, con 80 profesionales capacitados en auditoría;</li> <li>• Se hayan diseñado y dictado por lo menos cinco cursos.</li> <li>• Se cuente con un plan de capacitación integral.</li> <li>• Se haya capacitado al personal necesario en los nuevos lineamientos presupuestarios.</li> <li>• Se cuente con un plan estratégico para el desarrollo del sistema integral computarizado de la información administrativa y técnica de la institución y un plan de acción para su implantación.</li> <li>• Se cuente con algunos sistemas integrados.</li> <li>• Se cuente con equipo adecuado en la Oficina de telemática.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Plan anual de trabajo de las sedes regionales y el Estado de Avance de las Acciones de Control"</li> <li>• Reportes de auditoría enviados a la Gerencia Central de Operaciones por las sedes regionales;</li> <li>• Informe de Evaluación del Prog. Espec. Denuncias y Sugerencias Ciudadanas.</li> <li>• Publicación en diarios u otros de las acciones de seguimiento a las denuncias y sugerencias;</li> <li>• Campaña de concientización ciudadana y evaluac.</li> <li>• Currículum y document. sobre Esc. Nac. de Control;</li> <li>• Plan integral de capacitación;</li> <li>• Material de enseñanza sobre cursos de auditoría;</li> <li>• Cinco cursos realizados y resultados evaluados;</li> <li>• Plan estratégico de informática de las CGR.</li> <li>• Registro de adquisiciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el personal apropiado haya sido asignado a las sedes regionales.</li> <li>• Que la ciudadanía confíe en el canal establecido para denuncias y sugerencias;</li> <li>• Que las denuncias o sugerencias sean adecuadamente procesadas.</li> <li>• Que las sociedades de auditoría estén dispuestas a verificar las denuncias.</li> <li>• Que se logren compatibilizar las necesidades del plan de trabajo de la CGR con las de capacitación, para que el personal apropiado pueda asistir a los cursos.</li> <li>• Que el adiestramiento sea apropiado para incrementar la capacidad de</li> </ul>
--	--	---	---



<p><b>ACTIVIDADES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Contratación de consultores para la realización del Plan Estratégico del Descentralización Institucional.</li> <li>• Realización de visitas de trabajo y Sistematización de información.</li> <li>• Identificación de necesidades de las sedes regionales y priorización de dichas necesidades para su atención.</li> <li>• Selección y contratación de consultores para el estudio de sistemas.</li> <li>• Selección y contratación de programadores para el desarrollo de programas aplicables al sistema de acciones de control y elaboración del manual del usuario.</li> <li>• Adquisición de "hardware", "software", mobiliario, etc. para la sede central y las sedes regionales.</li> <li>• Selección y contratación de docentes para los cursos del programa de actualización y perfeccionamiento de nivel intermedio.</li> <li>• Selección y contratación de consultores para el diseño del perfil académico de la Escuela Nacional de Control.</li> <li>• Selección y contratación de consultores para la evaluación del Programa de Denuncias y Sugerencias Ciudadanas.</li> <li>• Diseño y ejecución de acciones de promoción y difusión del Programa de Denuncias.</li> <li>• Selección y contratación de Sociedades de Auditoría Privadas para verificación de denuncias.</li> <li>• Selección y contratación del coordinador técnico internacional, encargado de la dirección del proyecto.</li> </ul>	<p><u>Presupuesto de la cooperación técnica</u> (En M\$S)</p> <p><u>I. Descentralización Institucional</u> Consultorías 27,000 Bienes 27,500 Gastos de viaje 22,300 56,800</p> <p><u>II. Programa Espec. de Denuncias y Sugerencias</u> Consultorías 4,000 Bienes 2,500 Gastos de viaje 1,850 Publicidad 5,000 13,350</p> <p><u>III. Capacitación en Auditoría Gubernamental</u> Consultorías 41,000 Gastos de viaje 5,400 Beccarios 22,000 68,400</p> <p><u>IV. Modernización del Sistema de Informática</u> Consultorías 24,000 Bienes 48,000 Gastos de viaje 5,050 77,050</p> <p><u>V. Gastos de Administración</u> Consultoría individual 150,000 Auditoría del programa 10,000 Bienes 2,500 Gastos de viaje 11,900 174,400</p> <p><u>VI. Imprevistos 17,500</u></p> <p><u>TOTAL 500,000</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Registro de ejecución de gastos.</li> <li>• Registro de contratos de consultores.</li> <li>• Informes de auditoría del programa.</li> <li>• Informes de progreso preparados por el Banco.</li> <li>• Visitas, reuniones, examen de registros, etc. normalmente requeridos por el Banco para efectuar desembolsos.</li> <li>• Reportes de auditoría.</li> <li>• Revisiones de los informes de auditoría de la Oficina de Auditoría Interna.</li> <li>• Planes de trabajo e informes de las sedes regionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que el personal apropiado haya sido asignado a las sedes regionales.</li> <li>• Que la ciudadanía confíe en el canal establecido para denuncias y sugerencias.</li> <li>• Que las denuncias o sugerencias sean adecuadamente procesadas.</li> <li>• Que las sociedades de auditoría estén dispuestas a verificar las denuncias.</li> <li>• Que se logren compatibilizar las necesidades del plan de trabajo de la CGR con las de capacitación, para que el personal apropiado pueda asistir a los cursos.</li> </ul>
---	--	---	---

## ANEXO B

**PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCION Y CONTRATACION  
DE FIRMAS CONSULTORAS O EXPERTOS INDIVIDUALES**

## Modernización del Sistema de Control Gubernamental

En la selección y contratación de firmas consultoras, instituciones especializadas o expertos individuales, en adelante denominados indistintamente los "Consultores", necesarios para la ejecución del Proyecto se estará a lo siguiente:

**I. DEFINICIONES**

Se establecen las siguientes definiciones:

- 1.01** Firma consultora es toda asociación legalmente constituida, integrada principalmente por personal profesional, que ofrece servicios de consultoría, asesoría, dictámenes de expertos y servicios profesionales de diversa índole.
- 1.02** Institución especializada es cualquier organización sin fines de lucro, tal como universidades, fundaciones, organismos autónomos o semiautónomos u organizaciones internacionales, que ofrezca servicios de consultoría. Para los propósitos de este Anexo, a las instituciones especializadas se les aplicarán las mismas reglas que a las firmas consultoras.
- 1.03** Experto individual es todo profesional o técnico especializado en alguna ciencia, arte u oficio.
- 1.04** Entidad contratante significa el ente competente para llevar a cabo la contratación de los Consultores. Este ente podrá ser, según sea el caso, el Prestatario, los Organismos Ejecutores, los Beneficiarios, las Instituciones Financieras Intermediarias, u otro que se indique en el respectivo contrato o convenio.
- 1.05** Los términos Contrato o Convenio se utilizan indistintamente para designar al instrumento jurídico del cual este Anexo forma parte.



- 1.06** "Proyecto" significa indistintamente el Proyecto o Programa de que trate el Contrato.
- 1.07** "Financiamiento" se refiere a los recursos que a título de "Contribución", "Crédito" o cualquier otro, se destinen a operaciones de Préstamo, Cooperación Técnica, Pequeños Proyectos, etc.

## **II. INCOMPATIBILIDADES**

- 2.01** No podrán utilizarse recursos del Banco para contratar Expertos Individuales del país del Prestatario si éstos: (a) pertenecen al personal permanente o temporal de la institución que reciba el Financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de dichos Expertos Individuales; o (b) han pertenecido a cualquiera de las instituciones antes mencionadas, dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (i) la de la presentación de la solicitud de Financiamiento; o (ii) la de la selección del Experto Individual. El Banco podrá reducir este plazo previa solicitud razonable de la Entidad Contratante. No obstante los plazos, vínculos o relaciones arriba descritos, el Banco podrá también tener en cuenta otras situaciones a los efectos de determinar la existencia de un conflicto de interés y por ende, declarar la incompatibilidad del Experto Individual.
- 2.02** Tampoco podrán utilizarse recursos del Banco para contratar Firms Consultoras del país del Prestatario si los socios, asociados, directivos y demás personal técnico o profesional de dichas Firms Consultoras: (a) pertenecen al personal permanente o temporal de la institución que reciba el Financiamiento o que sea beneficiaria de los servicios de dichas Consultoras; o (b) han pertenecido a cualquiera de las instituciones antes mencionadas, dentro de los seis meses previos a una de las siguientes fechas: (i) la de la presentación de la solicitud de Financiamiento; o (ii) la del inicio del proceso de precalificación o de selección de la Firma Consultora. El Banco podrá reducir este plazo previa solicitud razonable de la Entidad Contratante. No obstante los plazos, vínculos o relaciones arriba descritos, el Banco podrá también tener en cuenta otras situaciones a los efectos de determinar la existencia de un conflicto de interés y por ende, declarar la incompatibilidad de la Firma Consultora.
- 2.03** Una firma consultora plenamente calificada que sea filial o subsidiaria de un contratista de construcciones, de un proveedor de equipos o de una "holding company", sólo se considerará aceptable si acuerda por escrito, limitar sus funciones a los servicios de consultoría profesional y acepta, en el contrato que suscriba, que la firma y sus asociados no podrán participar en la construcción del proyecto, en el suministro de materiales y equipos para el mismo o en la realización de actividades de carácter financiero relacionadas con el Proyecto.

### **III. ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS SOBRE NACIONALIDAD**

- 3.01** En la aplicación de los procedimientos establecidos en este Anexo, la Entidad Contratante no podrá introducir disposiciones o condiciones que restrinjan o impidan la participación de Consultores originarios de países miembros del Banco.
- 3.02** Sólo podrán contratarse Consultores que sean nacionales de países miembros del Banco. Para determinar la nacionalidad de una firma consultora, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- (a) El país en el cual la firma consultora esté debidamente constituida o legalmente organizada.
  - (b) El país en el cual la firma consultora tenga establecido el asiento principal de sus negocios.
  - (c) La nacionalidad de la firma o la ciudadanía o residencia "bona fide" de los individuos que tengan en la firma consultora la propiedad, con derecho a participar en un porcentaje del 50% o mayor de sus utilidades conforme se establezca mediante certificación extendida por un funcionario de la firma consultora, debidamente autorizado.
  - (d) La existencia de acuerdos en virtud de los cuales una parte sustancial de las utilidades o beneficios tangibles de la firma se destine a firmas o personas de una determinada nacionalidad.
  - (e) La determinación por parte del Banco de que la firma consultora:
    - (i) constituye una parte integral de la economía de un país, hecho que se comprobará con la residencia "bona fide" en dicho país de una parte sustancial de su personal ejecutivo, técnico y profesional; y (ii) cuenta en el país con el equipo operativo u otros elementos necesarios para llevar a cabo los servicios por contratar.
- 3.03** Los requisitos de nacionalidad exigidos por el Banco serán aplicables a las firmas propuestas para prestar una parte de los servicios requeridos, en virtud de asociación o de subcontrato con una firma consultora calificada.
- 3.04** Para establecer la nacionalidad de un experto se estará a lo que se señale en su pasaporte o en otro documento oficial de identidad. El Banco, sin embargo, podrá admitir excepciones a esta regla en aquellos casos en que el experto, no siendo elegible por razón de nacionalidad: (a) tenga domicilio establecido en un país miembro del Banco en el que pueda trabajar, en una categoría diferente a la de



funcionario internacional y haya declarado que no tiene intenciones de regresar a su país de origen en un futuro inmediato; o bien, (b) haya fijado su domicilio permanente en un país elegible donde haya residido, por lo menos, durante 5 años.

#### **IV. CALIFICACIONES PROFESIONALES**

- 4.01** El análisis de las calificaciones profesionales de una firma consultora tendrá en cuenta: (a) la experiencia de la firma y de su personal directivo en la prestación de servicios de consultoría en proyectos o programas de dimensión, complejidad y especialidad técnica comparables a los que se pretende ejecutar; (b) el número asignado de personal profesionalmente calificado; (c) su experiencia tanto en la región como en otros países; (d) el conocimiento del idioma; (e) la capacidad financiera; (f) la carga actual de trabajo; (g) la capacidad para organizar a un número suficiente de personal para realizar los trabajos dentro del plazo previsto; (h) la buena reputación ética y profesional; e (i) la inexistencia de cualquier vínculo o relación que pueda dar lugar a conflicto de intereses.

#### **V. PROCEDIMIENTOS DE SELECCION Y CONTRATACION**

##### **A. Selección y contratación de firmas consultoras**

- 5.01** En la selección y contratación de firmas consultoras:

- (a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar para la aprobación del Banco los siguientes requisitos para la contratación de firmas:
- (i) El procedimiento que se utilizará en la selección y contratación de la firma, que incluya:
- (A) Las funciones que desempeñará el personal de la Entidad Contratante o del Comité de Selección designado para:
1. Revisar y aprobar documentos.
  2. Seleccionar una lista corta de firmas.
  3. Clasificar por orden de mérito a las firmas de la lista corta.
  4. Aprobar la firma seleccionada.

La Entidad Contratante informará al Banco los nombres y los cargos de las personas que designe para participar en los procesos de precalificación y selección de dichos Consultores.

- (B) El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para precalificar a las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:
1. Antecedentes generales de la firma.
  2. Trabajos similares realizados.
  3. Experiencia previa en el país donde deben prestarse los servicios, o en países similares.
  4. Dominio del idioma.
  5. Utilización de consultores locales.
- (C) El sistema de puntaje que vaya a ser utilizado para la selección de las firmas. Dicho sistema incluirá, por lo menos, los siguientes factores:
1. Calificación y experiencia del personal que vaya a ser asignado.
  2. Metodología para llevar a cabo la evaluación, cuando sea aplicable.
  3. Plan de ejecución propuesto.
  4. Calendario de ejecución.
  5. Dominio del idioma.
  6. Sistemas de apoyo gerencial para garantizar el control de calidad durante la ejecución de la consultoría, tales como, informes regulares, controles presupuestarios, etc.
- (D) Referencia específica a las leyes locales, requisitos tributarios y procedimientos que puedan ser pertinentes para la selección y contratación de la firma consultora.
- (E) Si se estima que el costo de los servicios excederá la suma de doscientos mil dólares de los Estados Unidos (US\$200.000) o su equivalente, calculado de acuerdo con lo establecido en la disposición relativa a "tipo de cambio" de este Contrato o Convenio, la selección y contratación deberá anunciarse en el "Development Business" de las Naciones Unidas y en la prensa nacional. Estos anuncios deberán indicar la intención de contratar servicios profesionales de consultoría y una breve



descripción de los servicios requeridos. Deberán, a su vez, invitar a las firmas y consorcios interesados a presentar información detallada acerca de su capacidad técnica, experiencia previa en trabajos similares, etc., dentro de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha de la publicación. Se remitirán al Banco los recortes respectivos que especifiquen la fecha y el nombre de la publicación en que aparecieron.

- (ii) Los términos de referencia, especificaciones, que describan el trabajo que vaya a ser realizado por la firma y un cálculo de su costo. No se establecerán en los términos de referencia franjas o precios máximos o mínimos relativos en los honorarios de los consultores.
  - (iii) Una lista con no menos de tres, ni más de seis firmas a las que se invitará a presentar propuestas.
- (b) Una vez que el Banco haya aprobado los requisitos anteriores, se invitará a las firmas preseleccionadas a presentar propuestas de conformidad con los procedimientos y los términos de referencia aprobados. Se informarán a dichas firmas los procedimientos de selección y los criterios de evaluación adoptados, así como las leyes locales aplicables, los requisitos de carácter impositivo y los nombres de las otras empresas invitadas a presentar propuestas.
- (c) En la invitación a presentar propuestas, se utilizará uno de los dos procedimientos siguientes:
- (i) El del sobre único sellado, que incluirá únicamente la propuesta técnica, sin referencia al precio. La Entidad Contratante analizará las propuestas recibidas y las clasificará por orden de mérito. Si la complejidad del caso lo requiriese, la Entidad Contratante podrá utilizar, con la autorización previa del Banco y con cargo a sus propios fondos, servicios de consultoría para revisar las propuestas y calificarlas por orden de mérito.

Una vez establecido el orden de mérito de las firmas, la que figure en primer lugar será invitada a negociar un contrato. Durante las negociaciones deberán revisarse los términos de referencia para asegurar un acuerdo pleno con la empresa; se examinarán asimismo los requisitos contractuales y legales y finalmente se elaborarán los costos detallados. Si no se llegase a un acuerdo sobre los términos del contrato con la firma, se le notificará por escrito que su propuesta ha

sido rechazada y se iniciarán negociaciones con la firma que ocupe el segundo lugar y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo satisfactorio.

- (ii) El procedimiento de dos sobres sellados. El primer sobre incluirá la propuesta técnica sin los costos y el segundo, el costo propuesto por los servicios.

La Entidad Contratante analizará la propuesta técnica y establecerá el orden de mérito. Las negociaciones del contrato comenzarán con la firma que haya presentado la mejor propuesta técnica. El segundo sobre presentado por dicha firma será abierto en presencia de uno o más de sus representantes y se utilizará en las negociaciones del contrato. Todos los segundos sobres presentados por las otras empresas permanecerán sellados y en caso de lograrse un acuerdo con la primera firma, les serán devueltos, sin abrir. Si no se lograra acuerdo sobre los términos del contrato con la primera firma, se le notificará su rechazo por escrito y se iniciarán negociaciones con la segunda firma y así sucesivamente hasta lograr un acuerdo.

- (d) Si no se llegare a un acuerdo sobre costos detallados u honorarios, o si a juicio de la Entidad Contratante tales costos u honorarios resultaren inadecuados o excesivos, ello será causal suficiente para rechazar una propuesta e iniciar negociaciones con la firma que le siga en orden de mérito. Si una firma fuere rechazada, no se la volverá a llamar para nuevas negociaciones del mismo contrato.
- (e) Antes de iniciar las negociaciones, la Entidad Contratante proporcionará al Banco, para su no objeción, una copia del informe que sintetice la evaluación de las propuestas técnicas presentadas por las firmas de la lista corta a que se refiere la Sección 5.01(a)(iii) de este Anexo.
- (f) La Entidad Contratante, una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, deberá presentar para la aprobación del Banco, el borrador final del contrato negociado con la empresa consultora antes de su firma. Con posterioridad a la firma, se enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, copia fiel del texto firmado del contrato.



**B. Selección y contratación de expertos individuales**

**5.02** En el caso de selección y contratación de expertos individuales:

- (a) Antes de iniciar el proceso de selección y una vez obtenidas las aprobaciones locales que pudieran requerirse, la Entidad Contratante deberá presentar para la aprobación del Banco, los siguientes requisitos de contratación de expertos individuales:
  - (i) El procedimiento de selección.
  - (ii) Los términos de referencia, especificaciones y el calendario referentes a los servicios que deban ser proporcionados.
  - (iii) Los nombres de los expertos tentativamente seleccionados, señalando su nacionalidad y domicilio, antecedentes, experiencia profesional y conocimiento de idiomas.
  - (iv) El modelo de contrato que se utilizará con los expertos.
- (b) Una vez que la autoridad competente del país, y el Banco hayan aprobado los requisitos anteriores, la Entidad Contratante procederá a contratar los expertos. El contrato que haya de suscribirse con cada uno de ellos deberá ajustarse al modelo de contrato que el Banco y dicha autoridad competente hayan acordado. Una vez firmado el contrato, la Entidad Contratante enviará al Banco, a la mayor brevedad posible, una copia del mismo.

**5.03** No obstante lo establecido en los párrafos 5.01 y 5.02 anteriores, y a solicitud de la Entidad Contratante, el Banco podrá colaborar en la selección de los Consultores, lo mismo que en la elaboración de los contratos respectivos. Es entendido, sin embargo, que la negociación final de los contratos y su suscripción, en términos y condiciones aceptables al Banco, corresponderán exclusivamente a la Entidad Contratante sin que el Banco asuma responsabilidad alguna al respecto.

## VI. MONEDAS DE PAGO A LOS CONSULTORES

6.01 En los contratos que se suscriban con los Consultores, se establecerán las siguientes modalidades en cuanto a las monedas de pago, en el entendido de que, con relación al tipo de cambio, se aplicará la norma que al respecto se establece en este Contrato o Convenio:

(a) **Pagos a firmas consultoras:** Los contratos que se suscriban con las firmas consultoras deberán reflejar una de las siguientes modalidades, según sea el caso:

- (i) Si la firma consultora estuviese domiciliada en el país donde debe prestar los servicios, su remuneración se pagará exclusivamente en la moneda de ese país, con excepción de gastos incurridos en divisas para pago de pasajes externos o viáticos en el exterior, los que se reembolsarán en dólares de los Estados Unidos de América o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento.
- (ii) Si la firma consultora no estuviese domiciliada en el país donde deba prestar los servicios, el máximo porcentaje posible de su remuneración se pagará en la moneda de ese país, y el resto en dólares de los Estados Unidos de América, o en su equivalente en otras monedas que formen parte del Financiamiento, en el entendido de que la partida correspondiente a viáticos deberá pagarse en la moneda del país o países en los cuales los respectivos servicios han de ser prestados. En caso de que el porcentaje que vaya a pagarse en la moneda del país en que se va a prestar el servicio, sea inferior al 30% del total de la remuneración de la firma consultora, la autoridad competente del país someterá al Banco para su examen y comentarios, una justificación completa y detallada de la remuneración propuesta.
- (iii) Si se tratase de un consorcio integrado por firmas domiciliadas en el país donde deban prestarse los servicios y firmas no domiciliadas en el mismo, la parte de la remuneración que corresponda a cada uno de los integrantes del consorcio se pagará de acuerdo con las reglas señaladas en los párrafos (i) y (ii) anteriores.

(b) **Pagos a expertos individuales:**

- (i) Si el experto estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios, su remuneración será pagada exclusivamente en la moneda de dicho país.



- (ii) Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese menor de seis meses, su remuneración y viáticos serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América.
- (iii) Si el experto no estuviese domiciliado en el país donde prestará sus servicios y el plazo de su contrato fuese de seis meses, o mayor, su remuneración y ajustes por lugar de trabajo serán pagados de la siguiente manera: (1) 40% en la moneda de dicho país; y (2) 60% en dólares de los Estados Unidos de América. Los viáticos, subsidio de instalación, subsidio por cambio de residencia y retenciones de honorarios, cuando correspondan, también serán pagados en dólares de los Estados Unidos de América.
- (iv) El pago de servicios por suma alzada, "lump sum", incluyendo honorarios, pasajes y viáticos, podrá efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América.

## **VII. RECOMENDACIONES DE LOS CONSULTORES**

**7.01** Queda establecido que las opiniones y recomendaciones de los Consultores no comprometen ni a la Entidad Contratante, ni a otras entidades locales, ni al Banco, los que se reservan el derecho de formular al respecto las observaciones o salvedades que consideren apropiadas.

## **VIII. ALCANCE DEL COMPROMISO DEL BANCO**

**8.01** Queda establecido que el Banco no asume compromiso alguno de financiar total o parcialmente ningún programa o proyecto que, directa o indirectamente, pudiere resultar de los servicios prestados por los Consultores.

## **IX. CONDICIONES ESPECIALES**

**9.01** El último pago acordado en el contrato estará sujeto a la aceptación del informe final de los Consultores por la Entidad Contratante u otra autoridad competente local y por el Banco. Dicho pago final constituirá, por lo menos, un 10% del monto total de la suma que por concepto de honorarios se convenga en el contrato.